



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso, que se encuentra pendiente que el curador ad litem concurra al proceso. Sírvase proveer.

Colosó, Sucre, 17 de noviembre de 2022

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ; diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-00021

Procede el despacho a requerir al curador ad litem nombrado en el proceso de la referencia, toda vez, que fue notificado de su nombramiento y no ha concurrido al proceso.

El numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., establece las reglas de designación de curador ad litem así:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En el caso concreto, se tiene que el doctor DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía número 92.522.201 y tarjeta profesional número 102.050 del C.S.J, fue nombrado como curador ad litem para efectos de representar a la demanda, mediante auto de fecha 05 de octubre del año 2022, fue notificado del mentado nombramiento mediante oficio 466 del 12 de octubre del 2022, sin embargo, hasta la fecha, no ha concurrido al proceso, lo que hace necesario hacerle requerimiento previo al relevo y compulsas de copias como lo establece la norma antes citada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

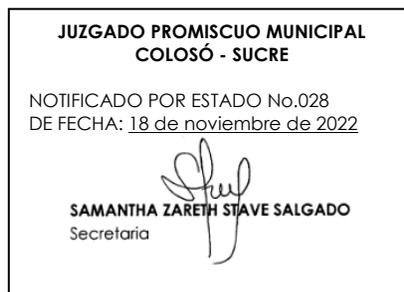
Código: 70204-40-89-001

RESUELVE:

UNICO: Requierase al abogado DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía número 92.522.201 y tarjeta profesional número 102.050 del C.S.J. para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, concurra a asumir el cargo de curador ad litem y represente los intereses de la demandada, so pena de ser relevado del cargo y compulsar copias a la autoridad competente para efectos de establecer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría, ofíciase al abogado en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez



Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4d474e3d0d2d4b9c80c84a8b18b8aa7522d1cfea18140b7d47ab3e10261389**

Documento generado en 17/11/2022 03:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>